

REVISTA JUDICIAL

Iniciado el 26 de JULIO del 2007

PROVIDENCIA.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 28 de Agosto del 2007, las 14h15.-
VISTOS.- En virtud de la razón de sorteo y en calidad de Jueza titular avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley. Los ejecutados señores PARRA PISANTUÑA GLADYS ESPERANZA y TACO SÁNCHEZ MIGUEL ANGEL, en el término de tres días paguen la obligación demandada, los intereses respectivos, costas procesales y honorarios profesionales o proponga excepciones. En atención a la petición y certificado de gravámenes acompañado, se dispone la prohibición de enajenar del inmueble descrito en el numeral 1 del certificado de gravámenes acompañado, a cuyo objeto notifíquese al señor Registrador de la Propiedad. Cítese a los demandados en el lugar indicado para el efecto a cuyo objeto el peticionario proporcione copias para la elaboración de las boletas respectivas. Téngase en cuenta la calidad en la que comparece señora Virginia Escobar Jácome conforme lo acredita el documento acompañado y el casillero Judicial señalado y agréguese al proceso los documentos acompañados. Actúen el Dr. Luis Ron Villavicencio y Dr. Jaime Torres como Secretario y Oficial Mayor encargados respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de la Judicatura mediante Of. No. 226-07-CRH-CNJ-ES de 5 de Marzo del 2007. Notifíquese.
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 29 de Septiembre del 2008, las 09h28.- En atención a la juramentación por la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de

DEMANDADOS: YELVIA PATRICIO TAIPE TACO Y ELVIA SUSANA LEMA SALAZAR
OBJETO: PAGO POR EL CAPITAL ADEUDADO ESTO ES POR LA CANTIDAD DE CUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS QUE ES EL VALOR DEL CAPITAL Y QUE CONSTA EN EL TÍTULO EJECUTIVO ADJUNTO, MAS EL INTERES LEGAL, INTERES DE MORA, MAS COSTAS PROCESALES Y HONORARIOS PROFESIONALES DEL ABOGADO DEFENSOR.
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD \$ 4.500.00)
CASILLERO JUDICIAL NRO. 1718 PERTENECIENTE A LA DRA. KARINA SALCEDO
PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-QUITO, 23 de Julio del 2008, las 11h49.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la Acción Personal Nro. 2185 de 8 de Julio del 2008 y en virtud del sorteo realizado en la respectiva oficina de sorteos.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que declarándose la procedente se le admite a tramite Ejecutivo.- En consecuencia los Demandados Angel Cristóbal Taipe Taco, Wilson Patricio Taipe Taco y Elvia Susana Lema Salazar, en sus calidades invocadas paguen lo adeudado o propongan excepciones dentro del término de tres días.- Cítese con el contenido de la demanda y Auto que antecede al Demandado ANGEL CRISTOBAL TAIPE TACO, en su calidad invocada en el lugar señalado para el efecto.- En mérito del juramento rendido por la Dra. Mariene Gioconda Salcedo Gálvez, en su calidad invocada sobre la imposibilidad de determinar

la individualidad o residencia de los demandados, cítese con el contenido de la demanda y Auto que antecede a los señores WILSON PATRICIO TAIPE TACO Y ELVIA SUSANA LEMA SALAZAR, por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación nacional.

CITACIÓN JUDICIAL A: PARRA PISANTUÑA GLADYS

N° C3040487001 que se acompaña, con fundamen-

Hay un límite en que la tolerancia deja de ser virtud.

BURKE, EDMUND

ESPERANZA Y TACOSANCHEZ

MIGUEL ANGEL, para los fines legales pertinentes, al tenor de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito. Al efecto, remítase el extracto correspondiente. Notifíquese, demás requisitos de Ley, por

lo que se la acepta a trámite EJECUTIVO.- En consecuencia, los demandados señores ALEXANDRA GIOVANNA CARAPAS TRUJILLO Y GALO ENRIQUE HIDALGO CHANGÓ, cumpla con la obligación demandada o proponga excepciones en el término legal de tres días.- por solicitarlo el

Notifíquese.- f) DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO, Juez. Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, previéndole la obligación de que tiene que señalar casillero judicial para futuras notificaciones. Dra. Norma Almeida SECRETARIA Hay un sello

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA FERRETERIA ACUÑA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía FERRETERIA ACUÑA CIA. LTDA. realizó la conversión del capital social de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de Noviembre de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.000544 de 9 de Febrero de 2009

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reformó el artículo quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

ARTÍCULO QUINTO.- El Capital Social de la Compañía es de UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD.1.200,00), íntegramente suscrito y pagado, dividido en mil doscientas participaciones, de un dólar cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado...."

Quito, 9 de Febrero de 2009

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURÍDICO

AR/02820c

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DIMCOTRADE S.A.

La compañía DIMCOTRADE S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de Febrero de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.000610 de 12 de Febrero de 2009.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 6.000,00 Número de Acciones 6.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Uno.- La compra, venta, distribución, comercialización y servicios mecánicos de tractores, grúas, aplanadoras, camiones, volquetes, automóviles y más máquinas para la construcción,.....

Quito, 12 de Febrero de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

AR/67530f